

29 de febrero de 2016

OFICIO N° 60-16

**Señores
Concejo Municipal**

Estimados señores:

En relación con el acuerdo No. 3 de la sesión No. 89 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 16 de febrero de 2016, conforme lo comunicado el 22 de febrero de 2016 por la Secretaría del Concejo según el oficio No. S.G.-3-89-2016, sobre el Informe N° 2 de la Comisión Especial para el estudio del préstamo del estadio Cuty Monge para realizar un homenaje al señor Cuty Monge, producto del informe de Auditoría Interna emitido mediante el oficio N° 472-15 del 04 de noviembre de 2015, nos permitimos realizar la siguiente advertencia, con base en lo establecido en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, sobre las Competencias de la Auditoría Interna; compete:

“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (El resaltado no es del original)

1) El acuerdo en referencia literalmente reza:

“El Concejo Municipal de Desamparados acuerda aprobar, en lo conducente, el siguiente informe de comisión:

(...)

POR LO TANTO:

(...)

2. Se recomienda a la Alcaldía realizar un procedimiento administrativo para que investigue con lo aportado en el expediente y cualquier otra información adicional de otras dependencias para llegar a la verdad real de los hechos en lo relacionado con una presunta actuación al margen de los procedimientos administrativos del señor Orlando González Jiménez, administrador del Villa Olímpica José Figueres Ferrer y la firmante de las mociones la señora Alcaldesa Maureen Fallas Fallas.

(...)

En consecuencia, se aprueba las anteriores recomendaciones para su cumplimiento.”

Al respecto esta Auditoría Interna procede a comunicar al Concejo Municipal lo siguiente:

29 de febrero de 2016

OFICIO N° 60-16

2) Cabe recordar que la administración municipal durante el proceso de estudio del informe de Auditoría antes citado por parte de la Comisión Especial, emitió varios oficios defendiendo la actuación de los trámites y mociones llevadas a cabo para la realización de la actividad en referencia, ello se puede comprobar en el respectivo expediente de este caso que consta en el Concejo Municipal.

3) Esta Auditoría Interna es del criterio que debido a que la Alcaldía Municipal emitió criterio por adelantado y defendió la actuación administrativa en torno a este caso, no debe recaer en la Alcaldía Municipal, el cumplimiento de la aprobación del Concejo Municipal para realizar un procedimiento administrativo para que se investigue con lo aportado en el expediente y cualquier otra información adicional de otras dependencias para llegar a la verdad real de los hechos en lo relacionado con una presunta actuación al margen de los procedimientos administrativos del señor Orlando González Jiménez, administrador de la Villa Olímpica José Figueres Ferrer y la firmante de las mociones la señora Alcaldesa Maureen Fallas Fallas,.

4) Por lo tanto, se advierte al Concejo Municipal para que estudie esta situación y se nombre a un Órgano independiente de la Alcaldía Municipal, de lo contrario podría eventualmente darse un conflicto de intereses.

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno

 • Archivo (2)

29 de febrero de 2016

OFICIO N° 60-16
